

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	02
		Fecha	22/12/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		1 de 5	
SECRETARIA DE PLANEACION		S.G.C	
RESOLUCIÓN No. 496/2023			

46

RESOLUCIÓN No. 496 DE 2023
(10 de noviembre de 2023)

LICENCIA No. 052 - 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 170 DEL 08 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN MATERIAL DE UN PREDIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.””

La Secretaria de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 6 de abril de 2017, por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de La Calera, los Acuerdos 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2015, el Decreto Nacional 2218 de 2015, el Decreto Nacional 1197 de 2016, el Decreto Nacional 1203 de 2017 y sus demás decretos reglamentarios, modificatorios y,

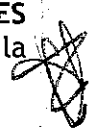
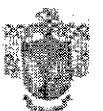
CONSIDERANDO

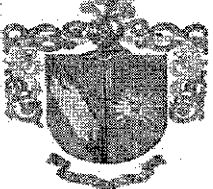
Que la Secretaria de Planeación de La Calera, mediante Resolución No. 170 del 08 de mayo de 2023, concedió licencia de subdivisión No. 052 de 2023 para un predio, a favor de la señora **BLANCA ROSA MARIA ISAZA ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.602.232 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad representante de los señores **SANTIAGO PLATA ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.719.483 expedida en la ciudad de Bogotá D.C y **FELIPE PLATA ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.748.976 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quienes actúan en calidad de propietarios de los predios denominados “Lote El roble”, “Lote El Cedro” y “Lote El Almendro” ubicados en la vereda Buenos Aires - Santa Helena, zona Rural Municipio de La Calera, con un área total de terreno de 109.149 m2, según escritura No. 0570 de fecha 17 de abril del 2017, de la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., con número catastral 00-00-0015-0061-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-1165949 conforme lo dispuesto en las normas citadas.

la solicitud presentada de fecha 10 de noviembre de 2023, presentada por el señor **ANDRES CAMILO ORJUELA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.054 de la Ciudad de Bogotá D.C., en calidad de apoderado, del predio, solicitó la corrección de la Resolución No. 170 del 08 de mayo de 2023, Así:

“1. Por medio de la presente solicito amablemente me sea corregido el considerando y en el artículo primero de la resolución, la actuación de la señora **BLANCA MARIA ISAZA ROMERO** ya que ella es no es la propietaria del predio, sino la representante de los señores **SANTIAGO PLATA ISAZA** y de **FELIPE PLATA ISAZA** los cuales actúan en calidad de propietarios.”

Que revisada la solicitud de fecha 10 de noviembre de 2023, presentada por el señor **ANDRES CAMILO ORJUELA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.054 de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	02
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	22/12/2021
			2 de 5	
			S.G.C	
SECRETARIA DE PLANEACION				
RESOLUCIÓN No. 496/2023				

Cuidad de Bogotá D.C., y los documentos aportados que forman parte de la licencia No. 052 de 2023, ésta Secretaría encuentra que la solicitud es procedente, toda vez que la resolución No. 170 de fecha 08 de mayo del 2023, que el **PARRAFO PRIMERO** del **CONSIDERANDO** establece:

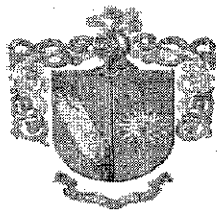
Que el señor **ANDRES CAMILO ORJUELA ZAMORA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.470.054 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado mediante poder otorgado en la Notaria Única del círculo de La Calera, por parte de la señora **BLANCA ROSA MARIA ISAZA ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.602.232 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de propietaria del predio Ubicado en la vereda Buenos Aires - Santa Helena "San Jorge", Zona Rural del municipio de La Calera, con un área total de terreno **109.149 m2** según Escritura Publica No. 0570 del 17 de abril del 2017, de la Notaria Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., y certificado de tradición y libertad, expedido el 13 de febrero del 2023, con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-1165949**, y número de cedula Catastral **00-00-0015-0061-000**, notifico su situación ante la secretaria de Planeación Municipal para adelantar la solicitud de Licencia de Subdivisión, según el expediente 23-031 del 23 de febrero del 2023, presentando la documentación exigida por esta.

Que el **ARTÍCULO PRIMERO** del **RESUELVE** establece:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la división material del predio con cédula catastral **00-00-015-0061-000** de mayor extensión y matrícula inmobiliaria **50N-1165949** ubicado en la vereda Buenos Aires - Santa Helena, zona Rural del municipio de La Calera, con un área de terreno de **109.149 m2**, según Escritura Publica No. 0570 del 17 de abril del 2017, de la Notaria Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., a favor de **BLANCA ROSA MARIA ISAZA ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.602.232 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de propietaria, para ser dividido en tres (3) lotes; así: **LOTE EL ROBLE:** 21.924,86 m2 , **LOTE EL CEDRO:** 21.924,64 m2, y **LOTE EL ALMENDRO:** 65.299,50 según el siguiente cuadro de áreas:

COORDENADAS Y DISTANCIAS PUNTOS LOTE EL ROBLE AREA: 21.924,86 m2			
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA HORIZONTAL
MH	1015149.870	1017352.230	92.17
M1	1015207.550	1017423.590	264.85
M2	1014968.950	1017538.550	174.47
MG	1014983.140	1017423.260	87.34
COORDENADAS Y DISTANCIAS PUNTOS LOTE EL CEDRO AREA: 21.924,64 m2			
M1	1015207.550	1017538.550	70.63
MI	1015243.440	1017483.730	332.30
MJ	1014978.020	1017619.980	131.84
M2	1014968.950	1017538.550	264.85
COORDENADAS Y DISTANCIAS PUNTOS LOTE EL ALMENDRO AREA: 65.299,50 m2			
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA HORIZONTAL
MG	1014983.140	1017423.260	174.47
M2	1014968.950	1017538.550	131.84




	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30	
		Versión	02	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	22/12/2021
	SECRETARIA DE PLANEACION		3 de 5	
RESOLUCIÓN No. 496/2023		S.G.C		

MJ	1014978.020	1017619.980	103.00
MK	1015010.530	1017722.080	111.00
ML	1014918.340	1017745.780	417.20
MA3	1014627.080	1017509.420	262.10
MD	1014866.840	1017396.590	65.00
ME	1014895.830	1017451.890	90.00
MF	1014980.620	1017407.410	12.10

Que, en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece: **Artículo 45. Corrección de errores formales.** "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Lo anterior según lo establece el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil "CORRECCIONES DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético es corregible..."; por ello corresponde a esta Secretaria legalmente acceder a la corrección solicitada.

Conforme a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en el **CONSIDERANDO** del **PÁRRAFO 1** de la Resolución No. 170 del 08 de mayo de 2023, Licencia No. 052 de 2023, el cual quedará así:

Que el señor **ANDRES CAMILO ORJUELA ZAMORA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.470.054 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderado mediante poder otorgado en la Notaria Única del círculo de La Calera, por parte de la señora **BLANCA ROSA MARIA ISAZA ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.602.232 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad representante de los señores **SANTIAGO PLATA ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.719.483 expedida en la ciudad de Bogotá D.C y **FELIPE PLATA ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.748.976 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quienes actúan en calidad de propietarios del predio Ubicado en la vereda Buenos Aires - Santa Helena "San Jorge", Zona Rural del municipio de La Calera, con un área total de terreno **109.149 m2** según Escritura Publica No. 0570 del 17 de abril del 2017, de la Notaria Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., y certificado de tradición y libertad, expedido el 13 de febrero del 2023, con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-1165949**, y número de cedula Catastral **00-00-0015-0061-000**, notifico su situación ante la secretaria de Planeación Municipal para adelantar la solicitud de Licencia de Subdivisión, según el expediente 23-031 del 23 de febrero del 2023, presentando la documentación exigida por esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir en el **RESUELVE: ARTICULO 1** de la Resolución No. 170 del 08 de mayo de 2023, Licencia No. 052 de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la división material del predio con cédula catastral 00-00-015-



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	02
		Fecha	22/12/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	4 de 5	
	SECRETARIA DE PLANEACION		
	RESOLUCIÓN No. 496/2023	S.G.C	

0061-000 de mayor extensión y matrícula inmobiliaria 50N-1165949 ubicado en la vereda Buenos Aires - Santa Helena, zona Rural del municipio de La Calera, con un área de terreno de 109.149 m², según Escritura Publica No. 0570 del 17 de abril del 2017, de la Notaria Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., a favor de **BLANCA ROSA MARIA ISAZA ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.602.232 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante de los señores **SANTIAGO PLATA ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.719.483 expedida e la ciudad de Bogotá D.C y **FELIPE PLATA ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.748.976 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quienes actúan en calidad de propietarios, para ser dividido en tres (3) lotes; así: LOTE EL ROBLE: 21.924,86 m² , LOTE EL CEDRO: 21.924,64 m², y LOTE EL ALMENDRO: 65.299,50 según el siguiente cuadro de áreas:

COORDENADAS Y DISTANCIAS PUNTOS LOTE EL ROBLE AREA: 21.924,86 m ²			
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA HORIZONTAL
MH	1015149.870	1017352.230	92.17
M1	1015207.550	1017423.590	264.85
M2	1014968.950	1017538.550	174.47
MG	1014983.140	1017423.260	87.34
COORDENADAS Y DISTANCIAS PUNTOS LOTE EL CEDRO AREA: 21.924,64 m ²			
M1	1015207.550	1017538.550	70.63
MI	1015243.440	1017483.730	332.30
MJ	1014978.020	1017619.980	131.84
M2	1014968.950	1017538.550	264.85
COORDENADAS Y DISTANCIAS PUNTOS LOTE EL ALMENDRO AREA: 65.299,50 m ²			
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA HORIZONTAL
MG	1014983.140	1017423.260	174.47
M2	1014968.950	1017538.550	131.84
MJ	1014978.020	1017619.980	103.00
MK	1015010.530	1017722.080	111.00
ML	1014918.340	1017745.780	417.20
MA3	1014627.080	1017509.420	262.10
MD	1014866.840	1017396.590	65.00
ME	1014895.830	1017451.890	90.00
MF	1014980.620	1017407.410	12.10

ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos legales, se entenderá la presente decisión como parte integral de la Resolución No. 754 del 19 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución No. 170 del 08 de mayo de 2023 permanecerán incólumes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **ANDRES CAMILO ORJUELA ZAMORA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.470.054 expedida en la



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	02
		Fecha	22/12/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	5 de 5	
SECRETARIA DE PLANEACION	S.G.C		
RESOLUCIÓN No. 496/2023			

ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo por el artículo 67 del código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 ibídem. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.7.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ
 Secretaria de Planeación

Aprobó: Arq. Nelly Cristina Roa Martínez
 Revisó: Abo. María José Pineda Hoyos
 Elaboro: Arq. Andres Felipe Pacheco Soler *A.F.*

Archívese en: Licencias de construcción (1300.36.01)
 Exp. 23-031 / LIC-052-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION	
NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha: 10-11-2023	Hora: 12.00 m.
Notificado: Andres Ojeda Zamora	
Identificación: 79.470.054	
Acto administrativo: Resol 496 Nov 10-23	
Apoderado: <input checked="" type="checkbox"/>	
Procurador: <input type="checkbox"/>	
Notario: <input type="checkbox"/>	
Fecha: 16-02-23	Notificado: <i>[Firma]</i> Secretaria





CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -496 de 2023
LICENCIA N° 052 DE 2023

En La Calera Cundinamarca, a los veinte días (20) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que el ingeniero ANDRES CAMILO ORJUELA ZAMOR renuncia a términos, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2023, contra de la Resolución No. 496 del 10 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION N° 170 DEL 08 DE MAYO DE 2023 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISION MATERIAL DE UN PREDIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA ”. Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 496 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (20 de noviembre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -496 de 2023
LICENCIA N° 052 DE 2023

En La Calera Cundinamarca, a los veinte días (20) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que el ingeniero ANDRES CAMILO ORJUELA ZAMOR renuncia a términos, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2023, contra de la Resolución No. 496 del 10 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION N° 170 DEL 08 DE MAYO DE 2023 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISION MATERIAL DE UN PREDIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA ”. Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 496 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (20 de noviembre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023

